



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias, 5 de agosto de 2020

SANCIÓN GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“Por medio de la cual se crean los lineamientos para desarrollar la política pública de educación por competencias laborales, técnica y terciaria en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

La cual se identifica con el número:

294

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vicente Antonio Blei Scaff', written over a faint circular stamp.

VICENTE ANTONIO BLEI SCAFF
Gobernador de Bolívar



Aprobó: Juan Mauricio González Negrete –Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van-strahlen- Directora de Actos Administrativos
Elaboró: Jorge A. Díaz Gutiérrez – P.U. Secretaria Jurídica



NIT. 806.005.597-1

ORDENANZA N° 294 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS LINEAMIENTOS PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES, TÉCNICA Y TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 300, y a lo preceptuado en el artículo 67 de la Constitución Política, ley 30 de 1992, ley 115 de 1994, ley 1064 de 2006, decreto ley 1222 de 1986, modificado por la ley 1981 de 2019, y de acuerdo a los motivos:

ORDENA

CAPÍTULO 1°

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Mediante la presente ordenanza, se establecen los lineamientos, mediante el cual el gobierno departamental podrá desarrollar la Política pública de Educación por Competencias Laborales, Técnica y Terciaria en el Departamento de Bolívar. Dentro de la cual se tiene como pilar todos los procesos formativos, a través de competencias, siendo posteriores a la educación media.

Su principal objetivo, es cualificar a la población Bolivarenses desempleada o en la informalidad, en competencias laborales que sean necesarias para trabajar en las distintas empresas que estén en el departamento. Así mismo, fortalecer las competencias en emprendimiento y creación de empresa en los distintos municipios, acorde con las necesidades de la región.

Igualmente tecnificar al personal del municipio en las áreas de trabajo para un mejor desempeño y mayor productividad. Con la promoción y el reconocimiento de los conocimientos de los trabajadores bolivarenses que empíricamente realizan desde hace muchos años trabajos y labores.

Así como, apoyar el aprendizaje siguiendo el modelo pedagógico de formación por competencias laborales específicas. El objeto es lograr más y mayor incorporación al



mundo laboral de todos los bolivarenses que puedan acceder a esta formación y cualificarse a través de la certificación por competencias laborales.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS. Los objetivos a alcanzar con la implementación de los lineamientos de política, una vez el departamento desarrolle la Política pública de Educación por Competencias Laborales, Técnica y Terciaria, serán:

1. Organizar, proteger y mejorar las oportunidades laborales de la población vulnerable del departamento de Bolívar.
2. Trabajar por la inclusión laboral de la población con discapacidad, cuidadoras y cuidadores.
3. Desarrollar y generar la oferta de formación y certificación por competencias laborales, de acuerdo al estudio que se haga en el momento de la construcción de la política pública. La oferta de formación depende de las necesidades y realidades socioeconómicas de cada Zodes.
4. Diseñar, ejecutar y coordinar acciones a través del SENA y otras instituciones competentes que estén autorizados por la norma, que permitan el desarrollo de la oferta de formación y certificación en competencias laborales.
5. Promocionar e implementar acciones de movilización de la demanda y orientación para ingresar al proceso de formación y certificación por competencias laborales.

ARTICULO 3°. Los lineamientos de política para la Educación por Competencias Laborales, Técnica y Terciaria en el Departamento de Bolívar, y la política pública como instrumento que de allí pueda desprenderse de acuerdo a sus competencias y necesidades en esas materias, se sustentara en el modelo de educación por competencias laborales, y esta se podrá adelantar a través de las instituciones educativas de Bolívar con las que podrá implementarse un modelo educativo para el trabajo, así como también por parte de las instituciones de educación superior que puedan brindar la formación de técnicos laborales, profesionales, tecnólogos y carreras profesionales, así como también el SENA.

ARTÍCULO 4°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Para el desarrollo de la Política de Educación por Competencias Laborales, Técnica y Terciaria en el Departamento de Bolívar, que se adelante como producto de estos lineamientos de política pública, se hará necesaria la constitución de comités de educación por competencias en cada uno de los siete ZODES, liderados en equipo por las Secretarías de Planeación, y Educación del



NIT. 806.005.597-1

294

Departamento, los alcaldes de los municipios correspondientes a cada ZODE, con las secretarías relevantes de acuerdo a las potencialidades del municipio.

Por parte del municipio, el comité estará a cargo del alcalde, y de los titulares de las secretarías de educación, planeación y demás que se consideren pertinentes.

Se establecerá un Comité Departamental, precedido por el Gobernador o su delegado. La Secretaría Técnica, estará a cargo de la Secretaría de Educación Departamental. En dicho comité Deberá tener asiento, la Secretaría de Planeación, SENA, Universidad de Cartagena, Unibac, gremios, representante de los empresarios, un alcalde representante de cada ZODES o su delegado y demás miembros y actores del sistema, que al momento de la construcción de la política pública en el proceso de mapeo se identifiquen como relevantes para que hagan parte de este comité.

Este comité departamental, tendría como función principal, hacerle seguimiento a los avances que se adelanten en conjunto en el territorio, además, a partir de esto, planteará políticas departamentales, el plan de acción de la política pública, así como los indicadores de seguimiento y sus reestructuraciones teniendo en cuenta las experiencias y resultados obtenidos en Bolívar.

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS. En estos comités se evaluarán las necesidades de capacitación que requieren los sietes ZODES y los municipios que los conforman, teniendo en cuenta los siguientes principios:

- 1.- Pertinencia: que la capacitación que se brinde sea correspondiente a lo que la población de cada ZODES y sus municipios requieran, teniendo en cuenta oferta laboral, cercanía a fuentes de empleo, sector empresarial o industrial establecido en la zona y vocación del ZODES, teniendo en cuenta los recursos naturales y culturales de este.
- 2.- Asequibilidad: debe existir una disponibilidad educativa por parte de la institución prestadora para satisfacer la demanda educativa en términos de infraestructura, recursos y acceso.
- 3.- Accesibilidad: debe garantizarse el acceso a esta oportunidad educativa conforme al principio universal de igualdad y no-discriminación.



4.- Equidad: garantizar que se acorten distancias y se reduzcan diferencias de oportunidades entre los jóvenes y adultos bolivarenses para acceder a la educación. Asimismo, generando acciones para lograr la equidad entre hombres y mujeres, contribuyendo al cierre de brechas de género.

5.- Inclusión: todos los bolivarenses, incluyendo aquellos que por alguna condición personal, física, cognitiva, mental o social requieran una atención acorde con sus características, serán acompañadas a través de las diversas acciones en igualdad de condiciones de acceso a la educación por competencias, gozando del apoyo y la comprensión que ameriten.

ARTÍCULO 6°. LINEAMIENTOS. Los lineamientos para desarrollar la Política de Educación por Competencias Laborales, Técnica y Terciaria en el Departamento de Bolívar son:

1. Los comités de educación por competencias de cada ZODES, deberán proponer programas y certificaciones en competencias laborales pertinentes con las necesidades del ZODES, y de los municipios que lo conforman, que contribuyan a la disminución del desempleo y a la generación de nuevo empleo.

Se sugiere como mínimo que la conformación de este comité sea la siguiente:

- Sector público:
 - Autoridades municipales: los alcaldes de los municipios pertenecientes a su respectivo Zodes o el funcionario designado por el alcalde, así como los secretarios de educación y planeación del ente territorial y/o municipal.
 - Un delegado del sector educativo público, sea de SENA, Unicartagena o Unibac.
 - Organismos públicos regionales y nacionales. Estos deben definirse al momento de construir el documento técnico de soporte de la política pública en su etapa de mapeo, que es la que determina que actores son relevantes para su formación e implementación en el territorio.
 - Un representante de la gobernación.
- Sector privado: empresas, asociaciones gremiales, organizaciones profesionales, instituciones de formación e investigación sectorial, que sea determinadas en la fase de mapeo de la construcción del documento técnico de soporte de la política pública.
- Organizaciones no gubernamentales, sociedad civil, sindicatos, movimientos sociales y otros colectivos que sea determinados en el Mapeo.



Los propósitos, la conformación, la secretaría técnica, el número de sesiones, las funciones, mecanismo de control y seguimiento, serán determinados dentro del proceso de la construcción del Documento Técnico de Soporte (DTS) de la política pública, que debe determinar los elementos de planeación estratégica de los comités, dentro de los planes de acción e indicadores que se determinan en el DTS. Este es un proceso que deber concertado con todos los actores del proceso determinados en la fase de mapeo.

2. Trabajar articuladamente de la mano con el SENA, como aliado estratégico en estos procesos debido a su trayectoria, experiencia, idoneidad, capacidad logística, institucional y administrativa.

3. La Gobernación de Bolívar ofertará los cursos y estudios por competencias laborales a través de las instituciones aliadas con las que se establezcan convenios y/o asociaciones. La logística y supervisión de estos está a cargo de la alcaldía del municipio.

4. Es necesario que a través de la Secretaría de Educación del Departamento se definan las áreas o sectores que se puedan ingresar en la capacitación y certificación en competencias laborales. Estas áreas deben ser definidas de acuerdo al municipio, a su ubicación, actividades económicas principales, vocación laboral, especialidad y ventajas competitivas. Es un trabajo mancomunado entre secretarías departamentales con cada municipio y el SENA.

ARTÍCULO 7°. RESPONSABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS. Los alcaldes de cada municipio tienen la responsabilidad de caracterizar las necesidades de formación por competencias que tiene su municipio. Para esto deberá realizar anualmente lo siguiente:

1.- Estudio de perfiles ocupacionales de sectores productivos activos en su municipio o sectores aledaños. Que abarca el análisis del comportamiento de la demanda y la oferta en un determinado sector productivo y su papel como promotor del desarrollo.

2.- Estudio de Prospectiva Laboral. El cual determina las necesidades y tendencias en formación, cualificación y competencias del personal que requieren las industrias y empresas del municipio o zonas cercanas.

PARAGRAFO 1. Los resultados de estos estudios deben entregarse al Comité de Educación por Competencias del Zodes al que pertenezca. Debe ser entregado, máximo los primeros 10 días del segundo mes del año. Para que el ZODES pueda planificar



junto con la Secretaría de Educación Departamental los ciclos de capacitación por competencias durante el año.

ARTÍCULO 8°. RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE CADA MUNICIPIO. Las empresas e industrias de cada sector económico, que estén ubicadas en el Departamento de Bolívar, así como los entes gubernamentales, podrán incorporar nuevas vacantes dándole prioridad a la mano de obra local, que se hayan sometido al plan de capacitación que se oferte de la Política de Educación por Competencias Laborales, Técnica y Terciaria en el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO 9°. ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA GESTIÓN. La Secretaría de Educación del departamento en su condición de líder y articulador debe promover la conformación de alianzas con el fin de articular saberes, acciones y recursos para poder implementar la formación por competencias laborales en los municipios que lo requieran, realizando para tal fin:

- 1.- ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA GESTIÓN, en el cual la Gobernación de Bolívar, a través de la Secretaría de Educación podrá implementar estrategias para la conformación de Alianzas, con Instituciones Educativas, Instituciones de Educación Superior (IES), Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), entre otros actores.
- 2.- ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS (APP) enfocadas a la vinculación de capital privado a través de mecanismos de contratación y/o financiación que la normativa permita, para proveer infraestructura social en materia educativa a los municipios que no cuenten con ella.

ARTÍCULO 10°. PROMOCIÓN. Es menester de la Gobernación, a través de la Secretaría de Educación y de cada municipio, incentivar y promocionar la política de Educación por Competencias Laborales, Técnica y Terciaria en el Departamento de Bolívar. Para lo cual requerirán Implementar las siguientes acciones:

1. Incentivar a la población bolivarense, especialmente la vulnerable a que ingresen en el programa de educación y certificación por competencias laborales en su municipio.
2. Potencializar la formación de talento humano calificado para los sectores industriales y comerciales que generen empleo dentro del departamento y cercano al municipio correspondiente.



NIT. 806.005.597-1

294

3. Sensibilizar a los ciudadanos en estado de vulnerabilidad, la importancia de la educación para mejorar su calidad de vida y a aquellos que tengan saberes técnicos en áreas de interés para que se motiven e ingresen dentro de esta política pública y logren su certificación por competencias laborales.

ARTÍCULO 11°. Crease en cada uno de los siete ZODES, un Comité de Educación por Competencias, que organizará la caracterización, disponibilidad y gestión de esta formación en la población de los municipios correspondientes a cada ZODES. Para trabajar en la entrada al mercado laboral de los bolivarenses y la disminución del desempleo.

ARTÍCULO 12°. **RESPONSABLES.** La Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, será responsable de liderar la implementación, ejecución y seguimiento de la presente Ordenanza, haciendo un trabajo participativo, interinstitucional, intersectorial y comunitario, para poder articular la ejecución de la política de Educación por Competencias Laborales, Técnica y Terciaria en el Departamento de Bolívar, según las competencias con la Secretarías pertinentes y las alcaldías de los municipios.

PARAGRAFO 1. Las entidades y organizaciones nacionales, locales de naturaleza privada y del Gobierno Nacional, fungirán como cooperantes activos con el gobierno departamental para la consecución de los objetivos establecidos en la presente Ordenanza. La Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar será la encargada de liderar la articulación con tales entidades y organizaciones.

ARTÍCULO 13.- VIGENCIA. La presente Ordenanza, rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PARAGRAFO 1: Las disposiciones y facultades otorgadas en la presente ordenanza, tendrán vigencia desde su fecha de sanción hasta el 31 de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de indias D, T y C, a los treinta (30) días del mes de julio del 2020.

JORGE RODRIGUEZ SOSA
Presidente

ABEL JOSE ARRIETA VEGA
Secretario General



NIT. 806.005.597-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que la ordenanza “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS LINEAMIENTOS PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES, TÉCNICA Y TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, surtió los tres debates reglamentarios, dentro del segundo periodo de sesiones ordinarias del 2020, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: martes veintiuno (21) de julio del 2020.

SEGUNDO DEBATE: martes veintiocho (28) de julio del 2020.

TERCER DEBATE: jueves treinta (30) de julio del 2020.

La presente certificación se firma en Cartagena de indias D, T y C el día treinta 30 de julio del 2020.

Atentamente

ABEL JOSE ARRIETA VEGA

Secretario General